

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021.

ALCALDÍA

1.- Nombrar miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.118,72 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Rosa del Azafrán con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.023.542,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Carabanchel.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.365.246,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Patria Chica, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Carabanchel.
- 5.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la resolución del contrato basado de obras de restauración de los canecillos del alero de cubierta del C.E.I.P. Marcelo Usera. Distrito de Usera.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en el centro cultural El Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz, y el gasto plurianual de 972.028,07 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 881.829,58 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 Escuela Infantil Las Azaleas del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.993,74 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 Escuela Infantil Gigantes y



- Cabezudos del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.931,30 euros correspondiente a la prórroga del lote 3 Escuela Infantil Tarabilla del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.687,44 euros correspondiente a la prórroga del lote 4 Escuela Infantil Veo Veo del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.590,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, La Gran Vía y Doña Francisquita, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.252.976,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 Escuela Infantil La Gran vía, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, La Gran Vía y Doña Francisquita con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.361.864,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, La Gran Vía y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, lote 3. Distrito de Hortaleza.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 553.285,35 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la organización y desarrollo de las actividades culturales en el Distrito. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

15.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD



- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 10 de enero de 2021 del Coordinador General de Movilidad relativa al contrato de emergencia de restauración de la movilidad en la ciudad de Madrid tras los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.
- 17.- Asignar la denominación de "Jardín de Mesonero Romanos" a la zona verde situada en el número 6 de la calle de la Guitarra. Distrito de Carabanchel.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 3.299.969,91 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 19.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 20.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina". Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 21.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

23.- Autorizar el contrato de concesión de servicio público docente de las nuevas escuelas municipales de música de Ciudad Lineal y Moratalaz del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 924.816,98 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 24.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras para el proyecto de remodelación de la calle de José Ortega y Gasset, entre el paseo de la Castellana y la plaza del Marqués de Salamanca, autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.537.412,73 euros, como presupuesto del mismo, y elevar el porcentaje de la anualidad 2022. Distrito de Salamanca.
- 25.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición



- del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de reforma integral de envolvente, pabellón y salas anexas en el centro deportivo municipal Triángulo de Oro, calle de Bravo Murillo número 376, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.629.943,83 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.
- 26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios en el Centro de Visitantes de Valdemingómez, carretera Vertedero Municipal Valdemingómez s/n, en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Villa de Vallecas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 27.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 28.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



ALCALDÍA

1.- Nombrar miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actuará como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, cuya misión principal será la deliberación, sobre los temas más relevantes de la vida de la ciudad. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, estando integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El artículo 5 del reglamento orgánico dispone, respecto a la composición del Consejo Social, que existirá una presidencia, que ostentará el titular de la Alcaldía, una vicepresidencia, que ostentará la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana y una Secretaría que corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana. Asimismo, determina las Vocalías que integrarán el Consejo, de acuerdo a los siguientes grupos:

- Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
- Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
- Grupo III: Entidades ciudadanas
- Grupo IV: Universidades y Colegios Profesionales

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento determina los representantes que habrán de designarse por cada uno de los grupos de vocalías, siendo preciso establecer cómo se realizará el proceso de designación de todos aquellos representantes que no tienen carácter nato.

Por Decreto de 5 de marzo de 2021 de la Concejal del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto de 21 de marzo de 2021, se aprobaron las Instrucciones para la designación de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Finalizado el proceso de designación, se han recibido las propuestas de nombramiento de los vocales que actuarán como representantes de los distintos organismos y entidades que componen el Consejo Social.

El artículo 6 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Presidencia del Consejo, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 6 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocales titulares del Grupo I, administración del Ayuntamiento de Madrid a:

- Concepción Chapa Monteagudo, Concejala Presidenta de los distritos de Villaverde y Villa de Vallecas, en representación de los Distritos del Sur y del Este.
- José Fernández Sánchez, Concejal Presidente de los distritos de Centro y Salamanca, en representación del resto de Distritos.
- Ignacio Murgui Parra, en representación del grupo municipal Más Madrid.
- Sonia Cea Quintana, en representación del grupo municipal del Partido Popular.
- Sofía Miranda Esteban, en representación del grupo municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.
- José Vicente Hernández Fernández, en representación del grupo municipal Socialista de Madrid.
- Javier Ortega Smith-Molina, en representación del grupo municipal VOX.
- **SEGUNDO.-** Nombrar como vocales titulares del Grupo II, organizaciones empresariales y sindicales a:
- Sara Molero Palomino, en representación de las asociaciones empresariales.
- Francisco Ruano Tellaeche, en representación de las asociaciones empresariales.
- Jaime Cedrún López, en representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras-CC.OO.
- Luis Miguel López Reillo, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores-UGT.

TERCERO.- Nombrar como vocales titulares del Grupo III, entidades ciudadanas a:

- Enrique Villalobos Juan, en representación de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).
- José Ramón García-Albertos Constán, en representación de la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud.
- **CUARTO.-** Nombrar como vocales titulares del Grupo IV, universidades y colegios profesionales a:
- Santiago Atrio Cerezo, en representación de la Universidad Autónoma de Madrid.



- Joaquín Goyache Goñi, en representación de la Universidad Complutense de Madrid.
- Francisco Javier Jiménez Leube, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Sigfrido Herráez Rodríguez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
- Emilio del Moral Serrano, en representación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid.
- Eladio José Acevedo Heranz, en representación del Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales.
- Lorenzo Navarrete Moreno, en representación del Colegio Profesional de Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales y Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ana García Montero, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social
- José Ignacio Monedero Montero de Espinosa, en representación del Colegio de Abogados de Madrid.

QUINTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.118,72 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Rosa del Azafrán con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.118,72 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil la Rosa del Azafrán del Distrito de Fuencarral-El Pardo con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.118,72 euros, IVA exento, a favor de PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con CIF: B35537836, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil la Rosa del Azafrán del Distrito de Fuencarral-El Pardo con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2022, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99 del programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad Importe (IVA exento) 2021 140.759,65 euros 2022 375.359,07 euros



3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.023.542,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Carabanchel.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.023.542,00 euros IVA exento correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.023.542,00 euros IVA exento a favor de GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., con CIF: B85337996, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Amapolas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/323.01/227.99 Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2021139.573,91 euros Anualidad 2022511.771,00 euros Anualidad 2023372.197,09 euros



4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.365.246,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Patria Chica, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Carabanchel.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.365.246,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Patria Chica con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.365.246,00 euros IVA exento a favor de PETIRROJO MADRID, S.L., con CIF: B85899938, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Patria Chica con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/323.01/227.99 Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2021186.169,91 euros Anualidad 2022682.623,00 euros Anualidad 2022496.453,09 euros



5.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la resolución del contrato basado de obras de restauración de los canecillos del alero de cubierta del C.E.I.P. Marcelo Usera. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato basado de obras de restauración de los canecillos del alero de cubierta del C.E.I.P Marcelo Usera, adjudicado a ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato basado de obras de restauración de los canecillos del alero de cubierta del C.E.I.P Marcelo Usera, adjudicado a ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.



6.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en el centro cultural El Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz, y el gasto plurianual de 972.028,07 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en el centro cultural el Torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz del distrito de Moratalaz (2 lotes), a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de 24 meses desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de septiembre de 2021, el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, se autoriza el gasto plurianual de 972.028,07 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en el centro cultural el torito, centro sociocultural Eduardo Chillida y centro sociocultural Moratalaz del distrito de Moratalaz (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de septiembre de 2021, el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 972.028,07 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/334.01/227.07 "Actividades culturales". "Talleres Culturales Distritos", o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



AÑO	Importe (euros)-IVA incluido	Partida Presupuestaria	Denominación
2021	110.702,34 €	001/214/334.01/227.07	Actividades Culturales Talleres Culturales Distritos"
2022	488.189,38 €	001/214/334.01/227.07	Actividades Culturales Talleres Culturales Distritos
2023	373.136,35 €	001/214/334.01/227.07	Actividades Culturales Talleres Culturales Distritos



7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 881.829,58 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 Escuela Infantil Las Azaleas del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 881.829,58 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del del lote 1 Escuela Infantil Las Azaleas del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 881.829,58 euros, IVA exento, a favor de Zahir Infancia, S.L., con CIF B-85934883, correspondiente a la prórroga del lote 1 Escuela Infantil Las Azaleas del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 del programa "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	120.249,49 euros
2022	440.914,79 euros
2023	320.665,30 euros



8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.993,74 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 Escuela Infantil Gigantes y Cabezudos del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.993,74 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del Lote 2 Escuela Infantil Gigantes y Cabezudos del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.993,74 euros, IVA exento, a favor de Promoción De La Formación Las Palmas S.L., con CIF B35537836, correspondiente a la prórroga del Lote 2 Escuela Infantil Gigantes y Cabezudos del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 del programa "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	
2021	179.066,42 euros	
2022	656.496,87 euros	
2023	477.430,45 euros	



9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.931,30 euros correspondiente a la prórroga del lote 3 Escuela Infantil Tarabilla del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.931,30 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del Lote 3 Escuela Infantil Tarabilla del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.151.931,30 euros, IVA exento, a favor de Educaula Sociedad Cooperativa Madrileña con CIF número F83629865, correspondiente a la prórroga del Lote 3 Escuela Infantil Tarabilla del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 del programa "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	157.081,54 euros
2022	575.965,65 euros
2023	418.884,11 euros



10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.687,44 euros correspondiente a la prórroga del lote 4 Escuela Infantil Veo Veo del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.687,44 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del Lote 4 Escuela Infantil Veo Veo del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Ciudad Lineal, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.687,44 euros, IVA exento, a favor de Arci Nature Intervención Social, S.L.U. con CIF número B80372253, correspondiente a la prórroga del Lote 4 Escuela Infantil Veo Veo del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las Escuelas Infantiles Las Azaleas, Gigantes y Cabezudos, Tarabilla y Veo Veo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 del programa "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	
2021	129.911,93 euros	
2022	476.343,72 euros	
2023	346.431,79 euros	



11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.590,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, La Gran Vía y Doña Francisquita, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.590,00, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, la Gran Vía, y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, lote 1: Escuela Infantil Ana de Austria.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 24 meses, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.266.590,00 euros, IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.L.U., con CIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, la Gran Vía, y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, lote 1: Escuela Infantil Ana de Austria, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023 ,con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/323.01/227.99, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 172.716,00 euros Año 2022: 633.295,00 euros Año 2023: 460.579,00 euros



12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.252.976,00 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 Escuela Infantil La Gran vía, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, La Gran Vía y Doña Francisquita con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.252.976,00 exento de IVA, correspondiente a la prórroga del lote 2 Escuela Infantil La Gran Vía, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, la Gran Vía, y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 24 meses, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.252.976,00 euros, IVA exento, a favor de la empresa DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.L.U., con CIF B85899771, correspondiente a la prórroga del lote 2 Escuela Infantil La Gran Vía, del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, la Gran Vía, y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/323.01/227.99, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 170.860,00 euros Año 2022: 626.488,00 euros Año 2023: 455.628,00 euros



13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.361.864,00 euros correspondiente a la prórroga del contrato de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, La Gran Vía y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, lote 3. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.361.864,00 exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, la Gran Vía, y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, Lote 3: Escuela Infantil Doña Francisquita.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de 24 meses, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.361.864,00 euros, IVA exento, a favor de la empresa DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.L.U., con CIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de las escuelas infantiles Ana de Austria, la Gran Vía, y Doña Francisquita del Distrito de Hortaleza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, lote 3: Escuela Infantil Doña Francisquita, desde el 16 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto municipal 001/216/323.01/227.99, y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 185.709,00 euros Año 2022: 680.932,00 euros Año 2023: 495.223,00 euros



14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 553.285,35 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la organización y desarrollo de las actividades culturales en el Distrito. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 553.285,35 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1: Actividades, Programación Cultural y Asistencias Técnicas en aquellos lugares donde se realicen actividades culturales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de las actividades culturales en el Distrito de Vicálvaro, para el período comprendido entre el 22 de julio de 2021 y el 21 de julio de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 553.285,35 IVA incluido a favor de YEIYEBA, S.L. CIF: B-81650137, correspondiente a la prórroga del Lote 1: Actividades, Programación Cultural y Asistencias Técnicas en aquellos lugares donde se realicen actividades culturales, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de las actividades culturales en el Distrito de Vicálvaro, para el período comprendido entre el 22 de julio de 2021 y el 21 de julio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/33401/227.99 del programa "Actividades culturales. Otros trabajos realizados por empresas e instituciones" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	92.997,67
2022	184.428,45
2023	184.428,45
2024	91.430,78



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

15.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

La exposición de motivos de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 se refiere con carácter general a la necesaria modernización del ejercicio de la actividad de venta de periódicos y revistas en los quioscos de prensa ubicados en la vía pública, con la doble finalidad de armonizar la estética de la ciudad y de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.

El objetivo principal perseguido con la modificación es la mejora de las condiciones de ejercicio de la actividad comercial de los quioscos de prensa referidas tanto a las características de los situados como a la movilidad profesional de los titulares. Además, se amplía el perímetro de la publicidad permitida a los productos y objetos que puedan ser comercializados en sus establecimientos. Por último, se introducen mejoras de técnica normativa y se actualizan algunas referencias normativas.

La modificación que se propone afecta a los artículos 6, 9, 11 a 14, 16, 17, 21, 23 a 25, 27, 30, 37, 39, 42 y 44 a 49 y a la denominación de la disposición adicional única, que pasa a denominarse disposición adicional primera. Además, se añaden las disposiciones adicionales segunda y tercera, según la memoria de análisis de impacto normativo.

Constan en el expediente los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009, que figura como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas, al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

TERCERO.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.



Proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

PREÁMBULO

La exposición de motivos de la Ordenanza reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 se refiere con carácter general a la necesaria modernización del ejercicio de la actividad de venta de periódicos y revistas en los quioscos de prensa ubicados en la vía pública, con la doble finalidad de armonizar la estética de la ciudad y de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid ha impulsado en la mencionada Ordenanza una regulación adecuada relativa a las marquesinas, a los términos de la homologación de los modelos de los quioscos, a la sustitución de éstos y a la ampliación de las categorías de productos cuya comercialización se autoriza.

Con el transcurso del tiempo, y en el marco de un diálogo permanente de las autoridades municipales competentes con la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar una vez más la Ordenanza, en una perspectiva dinámica, para abordar la mejora de las condiciones de ejercicio de la específica actividad comercial, unas referidas a las características de los situados, haciéndolos más competitivos, seguros y acogedores, en beneficio de titulares y clientes, y otras para posibilitar la movilidad profesional de los primeros, permitiendo que quien ya es titular de un quiosco pueda participar en la licitación, con la condición de que, en el caso de resultar adjudicatario de un nuevo situado, renuncie previamente a la titularidad del que ya tenía. Novedad que viene a constituir un punto de equilibrio entre el legítimo deseo de movilidad y de mejora de las personas titulares de quioscos y el respeto al principio no escrito pero que subyace a la normativa de "una persona, un quiosco".

Además, se ha querido fortalecer la solvencia del negocio, ampliando el perímetro de la publicidad permitida a todos los productos y objetos que puedan ser comercializados en sus establecimientos, con la idea de que el pretendido alineamiento tenga en cuenta no solo la autorización ya operada de nuevos productos sino también las que pudieran producirse en el futuro.

Finalmente, se ha aprovechado la modificación para introducir algunas mejoras de técnica normativa en algunos términos y pasajes del texto, especialmente en materia de sanciones y multas, actualizándose, por último, algunas referencias normativas que han sido objeto, a su vez, de modificación.

La modificación de la Ordenanza Reguladora de los quioscos de prensa, redactada al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de bienes de dominio público, cumple los principios exigidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, las nuevas condiciones de ejercicio de la actividad comercial de los titulares de quioscos de prensa coadyuvarán a una mayor profesionalización del sector en una dinámica de mejora continua y, de modo más general, al impulso de la economía de la ciudad.



Por otra parte, en aplicación del principio de proporcionalidad, la modificación se ciñe, fundamentalmente, a la inclusión en el texto de los términos precisos para posibilitar las mejores condiciones de ejercicio de la actividad comercial, sin que se impongan medidas restrictivas de derechos, o se limiten las obligaciones de sus destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones representativas del sector.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid ha tenido una participación activa en la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, el anteproyecto no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

Se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Vacantes.

En aquellos casos en los que se produzca la vacante de un quiosco que no cumpla el régimen de distancias, el órgano competente acordará su retirada a cargo del último titular, suprimiéndose en tal caso el emplazamiento en la relación de situados".

Dos.- En el artículo 9 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. No se podrán instalar quioscos que dificulten o impidan la visibilidad o el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales, tales como señales de circulación, elementos de mobiliario urbano, relojes, aparatos de información callejera, cabinas telefónicas u otros de naturaleza análoga.

Respecto de los hidrantes contra incendios, la accesibilidad de los equipos de extinción a estos elementos deberá contemplarse desde la calzada o calzadas, en el caso de la intersección de dos calles, no pudiendo haber ningún elemento que conforme el quiosco, tanto cerrado como abierto o, en su caso, desplegado, que impida su visibilidad, accesibilidad o manipulación del hidrante, tanto en situaciones de emergencias como de conservación.

Recíprocamente, tampoco se podrán instalar ese tipo de elementos cuando estén sometidos a concesión municipal y dificulten o impidan la visibilidad o el correcto acceso a los quioscos de prensa ya instalados".



Tres.- En el artículo 11 se modifica el apartado 3 y se añade el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

- "3. Asimismo, se admitirá la colocación de cortavientos transparentes cuando sea posible su instalación sin alterar su estructura".
- "4. Se admitirá la instalación de toldos en los quioscos, salvo en aquellos que cuenten con visera en forma de marquesina en los laterales o parte frontal. El toldo vendrá definido en el documento de homologación del quiosco".

Cuatro.- En el artículo 13 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"Las conducciones y acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de concesión del quiosco como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, en los términos previstos en la normativa municipal sobre licencias urbanísticas que sea de aplicación, previo pago de las correspondientes tasas".

Cinco.- El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 14. Publicidad.

- 1. Aquellos quioscos que ejerzan su actividad permaneciendo abiertos al público todos los días de la semana, al menos en horario de mañana, podrán exhibir publicidad siempre y cuando esté referida a productos que puedan adquirirse en ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, o resulten de interés general por su carácter cultural. El resto de los quioscos no podrá exhibir publicidad de ningún tipo.
- 2. Los espacios reservados para la publicidad no podrán exceder de las dimensiones fijadas para la instalación y habrán de atenerse a sus correspondientes documentos de homologación, así como a la restante normativa municipal de aplicación.
- 3. Podrá figurar el nombre comercial del quiosco y, en su caso, la referencia a campañas de promoción en la franja inferior del toldo, en su falda o en un espacio previsto para ello.
- 4. No podrá exhibirse publicidad o señalización direccional de establecimientos situados en la zona.
- 5. Podrán instalarse pantallas de tecnología digital para la exhibición de publicidad en los supuestos permitidos en el apartado 1 siempre que se cumplan, además, las siguientes condiciones:
- a) Las pantallas no podrán interferir ni condicionar la ubicación del mobiliario urbano con publicidad sujeto a concesión municipal.
- b) En cada quiosco sólo podrá instalarse una pantalla.
- c) Las características técnicas de la pantalla garantizarán la calidad de la imagen, y se deberán realizar las adecuadas labores de mantenimiento.
- d) La instalación deberá contar con un sensor crepuscular.



- e) La pantalla podrá permanecer encendida únicamente durante el horario de funcionamiento del quiosco.
- f) Se podrán emitir imágenes sin movimiento con un intervalo mínimo de rotación de 10 segundos, sin que en ningún caso las imágenes puedan producir deslumbramiento, fatiga, molestias visuales, ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, a los conductores de vehículos y peatones.
- g) No está permitido el uso de sonido.
- h) Los valores máximos permitidos para la emisión de luz de las pantallas se limitará en función de su tamaño de acuerdo con los valores fijados en la siguiente tabla:

Tamaño en m²	Luminancia en cd/m²	
Menor de 0,5 m ²	1.000 cd/m ²	
0,5 < S < 2 m ²	800 cd/m ²	
2 < S< 10 m ²	600 cd/m ²	
Mayor de 10 m ²	400 cd/m ²	

En las superficies luminosas de hasta $10~\text{m}^2$, situadas en la zona 2, la luminancia máxima será de $600~\text{cd/m}^2$.

- 6. No podrán instalarse pantallas digitales en los quioscos ubicados en los siguientes emplazamientos:
- a) En entornos de bienes de interés cultural (BIC) o de interés patrimonial (BIP) relacionados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos bastará con que se haya incoado el correspondiente expediente de declaración por el órgano competente.

- b) En los conjuntos históricos, salvo en el declarado como Recinto de la Villa de Madrid.
- c) En ningún emplazamiento incluido dentro de los entornos que sean declarados Bienes del Patrimonio Mundial por la UNESCO.
- d) En los siguientes viarios: eje Prado-Recoletos, formado por los Paseos del Prado y Recoletos, y las plazas de Cánovas del Castillo, Lealtad y Cibeles; calle Mayor; calle Alfonso XII; calle Bailén; Plaza de Oriente".

Seis.- En el artículo 16 se modifican los apartados 2 y 3 y se añade el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

- "2. Esta concesión tendrá por objeto, de un lado, amparar la instalación del quiosco por lo que, en los espacios de dominio público, llevará implícita la correspondiente licencia urbanística, en los términos previstos en la normativa municipal sobre licencias urbanísticas que sea de aplicación, y, de otro, autorizar el ejercicio en dichas instalaciones de la venta de prensa y otros productos".
- "3. La concesión tendrá carácter personal, debiendo el titular asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación sin perjuicio de poder contar con colaboradores en los términos previstos en el artículo 36".



"4. Las concesiones son transmisibles en los términos establecidos en el artículo 27".

Siete.- En el artículo 17 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La venta de productos a que se refiere el apartado 2, que se especificará en el documento de concesión, no modificará la función esencial del quiosco ni supondrá un incremento de su superficie de ocupación".

Ocho.- En el artículo 21 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El número y localización de los situados serán determinados por la junta municipal del distrito respectivo elaborando anualmente una relación de situados conforme al procedimiento que se contiene en este artículo, que incluirá los situados ocupados con título vigente, los vacantes, los que se encuentren en tramitación pendientes de resolver y los de nueva creación, en su caso.

El acuerdo de aprobación provisional se publicará en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de mayo, y quienes se consideren afectados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes a contar desde su publicación en el boletín.

Finalizado el mismo y previo examen de las alegaciones presentadas, la junta municipal del distrito aprobará la relación definitiva de los emplazamientos, que se publicará en el último Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de junio".

Nueve.- En el artículo 23 se modifica el apartado 1, que queda redactado como sigue:

- 1.- Los sujetos participantes en la licitación pública para la adjudicación de la concesión deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser persona física, mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles.
- b) Comprometerse a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de colaboradores en los términos señalados en el artículo 36
- c) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad."

Diez.- El artículo 24 gueda redactado en los siguientes términos:

- "1. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza y en los pliegos que rijan la concesión, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la concesión.
- 2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuya justificación se exigirá a quién se adjudique provisionalmente la concesión, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Datos identificativos del pago de las tasas que corresponda abonar por la prestación de servicios urbanísticos.



- b) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que el quiosco de prensa que se pretende instalar cuenta con la homologación a que se refiere el artículo 7.
- c) Plano acotado de planta del quiosco y sus instalaciones a escala 1/100 y su disposición dentro del emplazamiento autorizado en la relación de situados.
- d) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, su situación a nivel familiar o, en su caso, de convivencia de hecho.
- e) Declaración del solicitante en la que se refieran los siguientes extremos:
- 1.º Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.º Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- 3.º Que en el supuesto de que el solicitante o su cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho exploten otro quiosco de prensa en la ciudad de Madrid, que se comprometen a renunciar a dicha explotación en el caso de resultar adjudicatarios del nuevo quiosco.
- f) Si el solicitante tiene la condición de persona con discapacidad deberá aportarse declaración responsable de haber obtenido la calificación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de dicha discapacidad en grado igual o superior al 33%.

El cumplimiento de esta circunstancia podrá consultarse al órgano competente en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto el solicitante indicará en su declaración en qué Administración consta la documentación original, y autorizará la petición y obtención de la información.

- g) Declaración de que, en caso de resultar adjudicatario, desempeñará la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con colaboradores en los términos previstos en el artículo 36.
- h) Otra documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegadas en su instancia.
- i) Cualquier otra documentación que se derive de lo determinado en los pliegos que rijan la concesión".

Once.- El artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 25. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las concesiones se puntuará conforme a los baremos y criterios de adjudicación que se señalan a continuación:

a) Profesionalidad: 1 punto.

Se valorará la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Ser o haber sido titular de una concesión de quiosco de prensa.



- 2.º Ser o haber sido colaborador en una concesión de quiosco de prensa, como mínimo, durante los 5 años anteriores a la licitación.
- b) Necesidad económico-social: hasta 3 puntos.

Se valorará por el departamento de servicios sociales del distrito, que emitirá el correspondiente informe, a cuyo efecto podrá requerir del solicitante cuanta documentación estime precisa.

c) Discapacidad: 3 puntos.

Se valorará el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%".

Doce.- En el artículo 27 se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. En el caso de cesión voluntaria del quiosco, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones del titular, una vez transcurridos cinco años desde que se otorgó la concesión de ese situado, siempre que el cesionario cumpla todos los requisitos del artículo 23 de esta ordenanza.

La solicitud de transmisión deberá presentarse junto con la documentación indicada en el artículo 24, a la que se acompañará un escrito de conformidad firmado por el cedente y el cesionario".

Trece.- En el artículo 30 se modifica el apartado 2, que queda redactado como sigue:

"2. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización, o sin ella cuando no procediera de acuerdo con lo previsto en el artículo 31".

Catorce.- En el artículo 37 se modifica la letra k), que queda redactada en los siguientes términos:

"k) Retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad, así como colocar a disposición de los clientes, en lugar visible, una papelera y encargarse de vaciarla cuando sea necesario, gestionando los residuos en ella depositadas con la normativa vigente en materia de limpieza y residuos".

Quince.- En el artículo 39 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La orden de retirada indicará el plazo en el que el quiosco o elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Dieciséis.- En el artículo 42, se modifica el apartado 2, y las letras b), c) y d) del apartado 3, que quedan redactadas en los siguientes términos:

"2. Constituyen infracciones graves:



- a) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- b) Carecer de una papelera a disposición de los clientes en lugar visible.
- c) Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.
- d) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.
- e) No comunicar al Distrito la contratación de la persona que sea colaborador o ayudante de carácter habitual.
- f) No retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.
- g) Cometer en el plazo de un año una tercera falta leve, tras haber sido sancionado por dos faltas leves con carácter firme en vía administrativa.
- h) La comercialización de productos y servicios no autorizados en el artículo 17".
- "b) La transmisión de la titularidad de la concesión, o la sustitución del quiosco, sin la previa autorización municipal".
- "c) No ejercer la actividad durante un periodo continuado de 2 meses, o de 3 con interrupción en el transcurso de 12 meses, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada".
- "d) Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 14".

Diecisiete. - El artículo 44 queda redactado en los siguientes términos:

- "Artículo 44. Graduación de las sanciones.
- 1. Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta:
- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La gravedad de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- 2. Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.
- 3. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos de la ordenanza, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión".



Dieciocho.- El artículo 45 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 45. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones y los criterios para su cómputo serán los previstos en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Diecinueve.- El artículo 46 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 46. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones establecidas en el artículo 42 corresponde al titular de la actividad o quien estuviese ejerciendo la actividad sin contar con el título habilitante, y será compatible e independiente de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pudiera exigirse".

Veinte.- El artículo 47 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 47. Órgano competente y procedimiento.

- 1. La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, en los acuerdos o decretos de delegación o desconcentración.
- 2.- La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los principios de la potestad sancionadora previstos en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre".

Veintiuno.- En el artículo 48 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

- "1. El órgano competente podrá imponer multas coercitivas al titular de la actividad en los siguientes supuestos:
- a) No mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- b) Carecer de una papelera a disposición de los clientes en lugar visible.
- c) Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.
- d) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.
- e) Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 14.
- f) La comercialización de productos no autorizados en el artículo 17.
- g) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.
- h) Utilizar otros elementos del mobiliario urbano municipal para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco.

i) No retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad".

Veintidós.- En el artículo 49 se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el artículo anterior, por el órgano competente se requerirá al titular que ajuste su actuación a los términos fijados en el título habilitante.

El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de las multas coercitivas que correspondan y a su reiteración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los artículos 100.1 c) y 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 2. En caso de incumplimiento del requerimiento se procederá a la imposición de multas coercitivas en las siguientes cuantías:
- a) En los supuestos previstos en el artículo 48.1 a), b), d) e i), por importe de 750,00 euros.
- b) En los supuestos previstos en el artículo 48.1 c), e), f), g) y h), por importe de 1.500,00 euros".

Veintitrés.- La disposición adicional única modifica su denominación, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional primera".

Veinticuatro.- Se añade una disposición adicional segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española".

Veintiuno.- Se añade una disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.



Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto".

Disposición transitoria única. Procedimientos de adjudicación en tramitación.

Los procedimientos de adjudicación que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente al tiempo de la aprobación de los pliegos de condiciones aprobados para cada uno de ellos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta ordenanza se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos 79 a 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 11.1 d) y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación de la ordenanza se publicarán integramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

16.- Quedar enterada de la Resolución de 10 de enero de 2021 del Coordinador General de Movilidad relativa al contrato de emergencia de restauración de la movilidad en la ciudad de Madrid tras los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 20 de mayo de 2021 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que queda enterada de la Resolución de 10 de enero de 2021 del Coordinador General de Movilidad relativa al contrato de emergencia de restauración de la movilidad en la ciudad de Madrid tras los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena:

El titular de la Coordinación General de Movilidad como órgano de contratación en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, dictó la Resolución de 10 de enero de 2021 del Coordinador General de Movilidad por la que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia de un servicio de recuperación de la movilidad de la ciudad de Madrid tras los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Area de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 10 de enero de 2021 del Coordinador General de Movilidad por la que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia y con el fin de remediar la situación de grave peligro, de un servicio de recuperación de la movilidad de la ciudad de Madrid tras los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado por importe de 864.968,14 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 13 días, siendo la fecha de inicio el 10 de enero de 2021, a las siguientes empresas de conformidad con el siguiente desglose:

EMPRESA	CIF	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
ABALDO	A45589595	16.180,80
ALDESA	A28233534	5.498,99
AVINTIA	B85084135	18.084,75
CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.	A36006666	12.804,49
CYOPSA	A80644347	3.095,36
FATECSA OBRAS, SA	A83452516	28.729,47
GESTIÓN Y EJECUCION DE OBRA CIVIL,	A83283861	64.011,44
MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. (MAB	B57465213	64.081,99
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y	A19001205	51.362,33
ROVER ALCISA	A28111607	46.274,85
SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	A78366382	54.855,15
CONSERVACIÓN, ASFALTO Y	A29261260	34.317,16
CONSTRUCCIONES SARRIÓN, S.L.	B45636719	65.497,10
SERANCO S.A.	A79189940	53.488,12
ASFALTOS VICÁLVARO, S.L	B81767246	12.588,75
ADIANTE TECNOLOGIA INGENIERIA Y	A79115465	12.939,73
VIRTON, S.A.	A28357093	11.058,12
COTODISA OBRAS Y SERVICIOS	A81942674	10.317,24
IMESAPI	A28010478	2.962,93
LANTANIA, S.L.	A87268116	13.633,04
LICUAS, S.A.	A78066487	3.519,84
PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS,	A05010285	11.993,32
ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	A8448954	47.805,54
ASFALTOS JAEN	B23253008	65.074,98
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A	A41441122	61.736,21
SACYR CONSERVACIÓN, S.A.	A30627947	37.353,74
ELAYCO, S.L ALVAC,S.A. UTE JAÉN	U88408992	30.108,03
ECOFILIA, S.A.	A23729411	25.594,67
Total		864.968,14



17.- Asignar la denominación de "Jardín de Mesonero Romanos" a la zona verde situada en el número 6 de la calle de la Guitarra. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de "Jardín de Mesonero Romanos" a la zona verde situada en el número 6 de la calle de la Guitarra, Distrito de Carabanchel, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel con fecha 6 de mayo de 2021.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de "Jardín de Mesonero Romanos" a la zona verde situada en el número 6 de la calle de la Guitarra, Distrito de Carabanchel, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel con fecha 6 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



18.- Autorizar el contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 3.299.969,91 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la Ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 3.299.969,91 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 3 años, prorrogable por 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la obtención y tratamiento de datos de movilidad real en la Ciudad de Madrid, con un plazo de ejecución de 3 años, prorrogable por 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual de 3.299.969,91 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/13402/22706 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2021	274.997,49
2022	1.099.989,97
2023	1.099.989,97
2024	824.992,48



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

19.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno". Distrito de Moncloa-Aravaca.

El 12 de febrero de 2019 la Junta de Compensación solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno", distrito de Moncloa-Aravaca, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 10 de mayo de 2002 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 22 de junio de 2006 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno".

Una vez finalizadas las obras de urbanización del ámbito, se levantó acta de recepción definitiva el 6 de abril de 2009.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede aprobar inicialmente la disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y el artículo 49 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 8 de febrero de 2002.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone elevar al órgano competente el Acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno" constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 49 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 8 de febrero de 2002 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas propietarias.



20.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina". Distrito de Chamartín.

El 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina". Distrito de Chamartín.

El 5 de marzo de 2021 se formalizó su constitución en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Pedro Luis Gutiérrez Moreno con el número cuatrocientos treinta y dos de su protocolo, suscrita por la totalidad de los propietarios de suelo privado del ámbito.

Dicha escritura cumple con los requisitos previstos en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, al incorporar la identificación de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito, las fincas de las que son titulares con descripción de las mismas e indicación de datos registrales, la designación de las personas que ocupan los cargos del Consejo Rector, y de los órganos unipersonales y el Acuerdo de constitución.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se señala que la documentación aportada cumple con la legalidad urbanística aplicable, proponiendo la aprobación de la constitución de la mencionada Junta de Compensación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 163.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina", formalizada mediante escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2021 ante el Notario de Madrid, don Pedro Luis Gutiérrez Moreno, con el número cuatrocientos treinta y dos de su protocolo.

SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura pública de constitución, al Registro de Entidades Urbanísticas





Colaboradoras de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

TERCERO.- Instar a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina", para que solicite de los Registros de la Propiedad en los que constan inscritas las fincas incluidas en el ámbito, la extensión de una nota marginal de afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación para cada una de las fincas afectadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y el artículo 5 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

21.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El Ayuntamiento de Madrid ha iniciado un procedimiento de revisión de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con el objeto de modificar parcialmente su contenido en determinados aspectos y dar cumplimiento a la proposición número 2019/8001421 aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019.

En particular, la modificación responde a varios objetivos como son: la mejora de la gestión de subvenciones aportando una mayor claridad y seguridad jurídica en determinados aspectos hasta ahora no regulados expresamente en la ordenanza; incorporar determinados requisitos o limitaciones en los supuestos en los que se permite excepcionar la regla general de publicidad y concurrencia; y, finalmente, diseñar un nuevo modelo de planificación estratégica de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación parcial de la ordenanza integrará asimismo las propuestas de actualización, simplificación o mejora de la calidad regulatoria analizadas por la Coordinación General de la Alcaldía en su Informe de Revisión de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Madrid.

Independientemente del proceso de debate municipal interno de modificación parcial de la ordenanza, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales relativas a esta modificación para conocer la opinión de la ciudadanía.



Tal y como establecen las mencionadas directrices, corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía o de los titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa durante un plazo de 15 días naturales la propuesta de modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Asimismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 6 de octubre de 2020 se aprueba la suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021. Este hecho posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al producirse la suspensión del articulado de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regulaba el empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, párrafos c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital", en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2020".

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

23.- Autorizar el contrato de concesión de servicio público docente de las nuevas escuelas municipales de música de Ciudad Lineal y Moratalaz del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual de 924.816,98 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicio público docente de las nuevas escuelas municipales de música de Ciudad Lineal y Moratalaz del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, prorrogable y el gasto plurianual de 924.816,98 euros, IVA exento, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en dos lotes.

El contrato se califica como administrativo de concesión de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento restringido, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el contrato de concesión de servicio público docente de las nuevas escuelas municipales de música de Ciudad Lineal y Moratalaz del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024, prorrogable.

SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual de 924.816,98 euros, IVA exento, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

100.958,14 euros con cargo al ejercicio de 2021 304.499,21 euros con cargo al ejercicio de 2022 309.897,13 euros con cargo al ejercicio de 2023 209.462,50 euros con cargo al ejercicio de 2024



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

24.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras para el proyecto de remodelación de la calle de José Ortega y Gasset, entre el paseo de la Castellana y la plaza del Marqués de Salamanca, autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.537.412,73 euros, como presupuesto del mismo, y elevar el porcentaje de la anualidad 2022. Distrito de Salamanca.

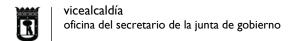
El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L/SERVICIOS TAGA, S.A., para el proyecto de remodelación de la calle de José Ortega y Gasset, entre el Paseo de la Castellana y la Plaza del Marqués de Salamanca, en el distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.537.412,73 euros, IVA incluido y elevar el porcentaje de la anualidad 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. / SERVICIOS TAGA, S.A., para el proyecto de remodelación de la calle de José Ortega y Gasset, entre el Paseo de la Castellana y la Plaza del Marqués de Salamanca, en el distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.537.412,73 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.10 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:





- 2021 3.230.158,00 euros. - 2022 2.307.254,73 euros.

TERCERO.- Elevar hasta el 324,79 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.



25.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de reforma integral de envolvente, pabellón y salas anexas en el centro deportivo municipal Triángulo de Oro, calle de Bravo Murillo número 376, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.629.943,83 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Tetuán.

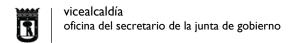
El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., para el proyecto de reforma integral de envolvente, pabellón y salas anexas en el Centro Deportivo Municipal Triángulo de Oro, calle de Bravo Murillo número 376, distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.629.943,83 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa Fernández Molina Obras y Servicios S.A., para el proyecto de reforma integral de envolvente, pabellón y salas anexas en el Centro Deportivo Municipal Triángulo de Oro, calle de Bravo Murillo número 376, distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.629.943,83 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:





- 2021 2.000.000,00 euros. - 2022 1.629.943,83 euros.



26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios en el Centro de Visitantes de Valdemingómez, carretera Vertedero Municipal Valdemingómez s/n, en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de vestuarios en el Centro de Visitantes de Valdemingómez, carretera Vertedero Municipal Valdemingómez s/n, distrito de Villa de Vallecas, en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), ejecutado entre el 6 de noviembre de 2020 y el 5 de enero de 2021, adjudicado a Promociones, Edificios y Contratas S.A., al incorporar unidades no previstas en el proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado para la reforma de Vestuarios en el Centro de Visitantes de Valdemingómez, carretera Vertedero Municipal Valdemingómez s/n, Distrito de Villa de Vallecas, en el ámbito del lote 5 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, ejecutado entre el 6 de noviembre de 2020 y el 5 de enero de 2021, adjudicado a Promociones, Edificios y Contratas S.A., por haberse incorporado unidades no previstas en el proyecto por un importe de 24.167,40 euros (IVA incluido).



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

27.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Coordinación General de la Alcaldía y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área del Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente. Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de la Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

El Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en su apartado 1º 4, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía, el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 17 de octubre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a Pedro Esteban Barrero Cuadrado en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

El Grupo Municipal Socialista comunica el cambio en la designación de representante en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, proponiendo el cese de Pedro Esteban Barrero Cuadrado, y el nombramiento como vocal titular de Álvaro Vidal González.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Coordinadora



General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Pedro Esteban Barrero González como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



28.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Coordinación General de la Alcaldía y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área del Gobierno u órgano directivo al que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente, designados por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico, que le represente. Los demás vocales y sus respectivos suplentes serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de la Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

El Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en su apartado 1º 4, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía, el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 17 de octubre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a Pedro Esteban Barrero Cuadrado en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

El Grupo Municipal Socialista comunica el cambio en la designación de representante en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, proponiendo el cese de Pedro Esteban Barrero Cuadrado, y el nombramiento como vocal titular de Álvaro Vidal González.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid a Álvaro Vidal González, en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".